
RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 147/ 2021 ✓

Prórroga del plazo para la obtención de los mayores beneficios dentro del régimen de facilidades de pago para impuestos empadronados

SUMARIO: Se prorroga hasta el 31 de agosto del 2021 el plazo para la cancelación al contado de la deuda total del régimen de facilidades de pago para deudas del impuesto inmobiliario, ABL y patentes -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 2/2021-, aplicándose los siguientes beneficios:

* Hasta \$ 1.500.000 del monto de la deuda, 100% condonación de los intereses resarcitorios.

* Más de \$ 1.500.000 del monto de la deuda, 75% condonación de los intereses resarcitorios.

Asimismo, se prorroga hasta la misma fecha el plazo para la rehabilitación de planes de facilidades de pago.

JURISDICCIÓN:	Buenos Aires (Ciudad)
ORGANISMO:	Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos
FECHA:	23/06/2021
BOL. OFICIAL:	25/06/2021
VIGENCIA DESDE:	25/06/2021

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

Los términos del inciso 23) del artículo 3° del Código Fiscal (t.o. 2021), la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 6.382 modificada por la Ley N° 6.408 (BOCBA N° 6100), la [Resolución N° 2- GCABA-AGIP/21](#) (BOCBA N° 6030) y su modificatorias y complementarias Nros. [43-GCABA-AGIP/21](#) (BOCBA N° 6069), [73- GCABA-AGIP/21](#) (BOCBA N° 6081), [97-GCABA-AGIP/21](#) (BOCBA N° 6098) y [107- GCABA-AGIP/21](#) (BOCBA N° 6112), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del inciso 23) del artículo 3° del Código Fiscal vigente se faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para acordar planes de facilidades para el pago de deudas vencidas de impuestos, tasas, derechos y contribuciones y sus respectivos intereses, cuando su monto nominal no exceda el importe que fije la Ley Tarifaria, con las modalidades y garantías que estime corresponder;

Que complementariamente, por medio de la Cláusula Transitoria Primera de la [Ley N° 6.382](#), se amplía dicha facultad, fijándose los parámetros y lineamientos a los cuales debe ajustarse la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que mediante la [Ley N° 6.408](#) se sustituye la Cláusula Transitoria Primera de la citada Ley, elevándose el monto fijado en el artículo 190 de la Ley Tarifaria para el año 2021 hasta Pesos dieciocho millones (\$18.000.000);

Que asimismo, la norma mencionada prevé, respecto de las deudas mayores a Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), la reducción de la condonación de intereses al menos en un veinticinco por ciento (25%) de los límites fijados por la Ley y otorgados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el marco de la facultad establecida en la presente Cláusula;

Que mediante la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21, en ejercicio de la citada facultad, se establece un plan de facilidades de pago respecto de los tributos empadronados y se ofrece a los contribuyentes o responsables la rehabilitación de los planes de facilidades de pago que hubieren devenido nulos o caducos durante el ejercicio fiscal 2020;

Que adicionalmente, en virtud de las particularidades sistémicas de los planes de facilidades de pago regulados por el Decreto N° 606/96 y sus modificatorios, por medio de las Resoluciones Nros. 43-GCABA-AGIP/21 y 97-GCABA-AGIP/21 se dispuso un procedimiento específico para la rehabilitación fijada en la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21;

Que por la Resolución N° 107-GCABA-AGIP/21 se procedió a la adecuación del régimen de beneficios fiscales respecto de las deudas tributarias que superen el importe de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y hasta la suma de Pesos dieciocho millones (\$18.000.000);

Que en virtud del acogimiento masivo al citado régimen de regularización por parte de contribuyentes y responsables, resulta oportuno proceder a prorrogar el plazo para la obtención de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21 y sus complementarias.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 23) del artículo 3° del Código Fiscal vigente y la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 6.382 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.408,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 2021 el plazo para efectuar la cancelación al contado de la deuda total, prevista en el último párrafo del [artículo 10 de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21](#) y sus modificatorias, aplicándose los beneficios que se detallan a continuación:

	CONDONACIÓN DE INTERESES RESARCITORIOS
Hasta \$ 1.500.000	100%
Mayor a \$ 1.500.000	75%

Art. 2 - Los acogimientos al plan de facilidades de pago instaurado en el Título I de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21, sus modificatorias y complementarias, podrán efectuarse hasta el día 31 de agosto de 2021, inclusive, condonándose exclusivamente los intereses de financiación.

Aclárase que no serán de aplicación los beneficios contemplados en el [artículo 2° de la Resolución N° 107-GCABA-AGIP/21](#) respecto de la condonación de intereses resarcitorios.

Art. 3 - Prorrógase hasta el día 31 de agosto de 2021 el plazo para la aceptación del régimen de rehabilitación de planes de facilidades de pago previsto en el Título II de la Resolución N° 2-GCABA-AGIP/21, sus modificatorias y complementarias, cuyo vencimiento operaba el día 30 de junio de 2021.

Art. 4 - La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Art. 5 - De forma.

TEXTO S/ R. (AGIP Bs. As.udad.) 147/2021 - **BO** (Bs. As.udad.): 25/6/2021

FUENTE: R. (AGIP Bs. As.udad.) 147/2021

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 25/6/2021

Aplicación: a partir del 25/6/2021

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.